

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 314 - BAHIA BLANCA, JUNIO DE 2017

RECTOR
DR. MARIO RICARDO SABBATINI
VICERRECTORA
MG. CLAUDIA P. LEGNINI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
SECRETARÍA PRIVADA
RECTORADO
LIC. MIGUEL LLITERAS
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
DR. DIEGO A. J. DUPRAT
ACADEMICA
DRA. MARIA SUSANA RODRIGUEZ
TECNICA
MG. MIGUEL ADURIZ
CIENCIA Y TECNOLOGIA
DR. SERGIO VERA
BIENESTAR UNIVERSITARIO
ING. EN ALIM. AGUSTIN A.
D'ALESSANDRO
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
LIC. ADRIANA TORRE
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
ABOG. CLAUDIO A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUCAC.
CONTINUA
DRA. SANDRA MANDOLESI
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
Dra. María Amelia CUBITTO
CS. DE LA ADMINISTRACION
Dr. Gastón MILANESI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA SALUD
Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO
Mg. Pamela TOLOSA,
ECONOMIA
Dra. Andrea CASTELLANO
FISICA
Dr. Alfredo JUAN
GEOGRAFIA Y TURISMO
Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA
Dr. Jorge C. CARRICA
HUMANIDADES
Dr. Emilio ZAINA
INGENIERIA
Ing. Juan Carlos SCHEFER
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
Ing. Guillermo KALOCAL
MATEMATICA
Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA
Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA.
Dra. Adriana LISTA

SUMARIO	
Resolución CSU-192/17 Ingreso / Normas para trámites inscripción UNS (Deroga R-879/80, R-486/93 y R-484/97)	2
Resolución CSU-171/17 – PND – Pautas remuneratorias 2017	4
Resolución CSU-197/17 – CEMS – Atribuciones Vicedirector Esc. Normal Superior (Res.CSU-554/14 y 615/15)	6
Resolución CSU-141/17 – PD – Reestructuración de cargos Ayudante “B” (Modif. CSU-457/95)	7
Resolución CSU-99/17 Bienestar Estudiantil / Incremento Monto Becas y Subsidios	8
Resolución CSU-144/17 – Tutorías 2017 / Distrib. Por Dptos.	9
Resoluciones CSU-50/17 – Planes de Estudio / Lic. en Turismo	11
Resolución AU-02/17 – Crea Laboratorio de Desarrollos en Neurociencias Cognitivas - DIEC	12
Resolución AU-03/17 – Crea el Centro de Estudios sobre Acción y Desarrollo Territorial (ADETER) DGyT	13
Resolución R-486/17 Personal Docente / Avala reclamo recomposición salarial de ADUNS	14
Resolución R- 608/17 – Calendario Universitario Receso Invernal	15
Sintetizadas	16
Circular N° 1 DGEYF Contratación Directa Bienes o Serv- por Adjudicación Simple	16
Resolución 2470-E/17 Títulos y Certificados con Validez Nacional (Modif. Res.Min. 1892/16)	18
Resolución 1892 - E/16 Validez Nacional de títulos y certificados / estudios presenciales de formación docente. Procedimiento y Tramitación. (Actualizada con las modif. de la Res.2470/17)	19

**INGRESO
NORMAS PARA TRAMITES
INSCRIPCION UNS (deroga R-
879/80, R-486/93 y R-484/97)**

**Resolución CSU-192/17
Expte. 1191/80**

Bahía Blanca, 27 de abril de 2017.

VISTO:

La resolución R-484/1997 que establece las normas de ingreso para la Universidad Nacional del Sur;

CONSIDERANDO: Que el proceso de inscripción se ha ido modificando a partir de la automatización de algunas de las etapas;

Que corresponde actualizar la normativa para reflejar los cambios introducidos;

Que la Secretaría General Académica consultó al Departamento de Ciencias de la Salud acerca del requisito psicofísico y el examen médico obligatorio;

Que en respuesta a la consulta, el Consejo Departamental de Ciencias de la Salud consideró que no existen argumentos para que resulte pertinente la discriminación de estudiantes aptos y no aptos para ingresar a la Universidad; propone realizar una revisión médica obligatoria que incluye una entrevista clínica, consejos acerca de hábitos saludables y estudios de rastreo de enfermedades;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión

de fecha 27 de abril de 2017, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Derogar las Resoluciones R- 879/1980, R- 486/1993 y R- 484/1997.

ARTÍCULO 2º: Establecer las etapas del Trámite de Inscripción a la Universidad Nacional del Sur y los plazos para el cumplimiento de los requisitos administrativos, de acuerdo al Anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Establecer que, un aspirante a ingresar a una carrera ofrecida por la Universidad Nacional del Sur se le asigna un número de registro y pasa a ser alumno cuando completa los trámites administrativos de inscripción y acredita haber completado sus estudios secundarios en la Dirección de Ingreso y Certificaciones.

ARTÍCULO 4º: Disponer que para el ingreso a cada carrera ofrecida por la Universidad Nacional del Sur regirán los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 5º: Implementar la presente reglamentación a partir del ingreso al primer período del ciclo lectivo 2018.

ARTICULO 6º).- Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudios para conocimiento. Tome

razón los Departamentos Académicos. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ANEXO

Res. CSU-192/17

TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

Etapas del Trámite de Inscripción

Etapa 1. Preinscripción. El aspirante completa un formulario a través del Sistema de Preinscripción habilitado en la web en los períodos establecidos en el **Calendario Universitario**.

Etapa 2. Presentación de la documentación. El aspirante presenta en la Dirección de Ingreso y Certificaciones su DNI (con fotocopia), formulario de preinscripción impreso y certificado de ser alumno del último año del secundario.

Etapa 3. Acreditación del secundario completo. El aspirante presenta en la Dirección de Ingreso y Certificaciones la **constancia de título secundario en trámite** que acredita no adeudar materias.

Etapa 4. Obtención de la credencial universitaria. Se gestiona en la Biblioteca Central de la UNS.

Etapa 5. Revisación Médica obligatoria. El alumno se presenta en el Departamento de Sanidad para realizar una entrevista clínica, un estudio de rastreo de enfermedades y recibir asesoramiento sobre hábitos saludables.

Etapa 6. Presentación del Título Secundario. El alumno presenta el Título

Secundario en la Dirección de Ingreso y Certificaciones.

Si en el momento de presentar la documentación (etapa 2) el aspirante ya ha completado sus estudios secundarios, puede presentarse directamente con su DNI, formulario de preinscripción impreso y la constancia de título secundario en trámite. Es decir, las etapas 2 y 3 se aplican a los aspirantes que en el momento de presentar la documentación están cursando el último año en la escuela secundaria; si ya han terminado las dos etapas se pueden completar en simultáneo. Asimismo si luego de terminar la preinscripción el aspirante ya cuenta con el título secundario, puede completar las etapas 2, 3 y 6 en simultáneamente.

Plazos para el cumplimiento de los requisitos del Trámite de Inscripción:

- Para acreditar el secundario completo presentando la **Constancia de título secundario en trámite** que acredita no adeudar materias, en la Dirección de Ingreso y Certificaciones, hasta 30 días antes a la fecha de terminación del cuatrimestre de ingreso a la UNS.

- Para presentar el **Título Secundario** en la Dirección de Ingreso y Certificaciones hasta el **30 de marzo** del año siguiente al de ingreso. Luego de esta fecha el alumno será dado de baja por falta de documentación, con excepción de aquellos a los que se les otorgue una prórroga.

Los alumnos que no puedan presentar el **Título Secundario** antes de la fecha indicada en el párrafo anterior, podrán solicitar en la Dirección de Ingreso y Certificaciones una prórroga para cumplir con este requisito, justificando el motivo de la solicitud. La prórroga deberá presentarse entre el 1 y el 30 de marzo y se otorgará hasta el 30 de agosto del mismo año.

Los alumnos que sean dados de baja por falta de documentación podrán reincorporarse en el período que se establezca para las reincorporaciones.

- Para presentarse en el **Departamento de Sanidad** para realizar la revisión médica obligatoria, hasta el **30 de marzo** del año siguiente al de ingreso. Luego de esta fecha el alumno será dado de baja por no haber cumplido el requisito de revisión médica obligatoria, con excepción de aquellos a los que se les otorgue una prórroga.

Los alumnos que no puedan realizar la revisión médica obligatoria antes de la fecha indicada en el párrafo anterior, podrán solicitar en la Dirección de Ingreso y Certificaciones una prórroga para cumplir con este requisito, justificando el motivo de la solicitud. La prórroga deberá presentarse entre el 1 y el 30 de marzo y se otorgará hasta el 30 de agosto del mismo año.

Los alumnos que sean dados de baja por falta de documentación podrán reincorporarse en el período que se establezca para las reincorporaciones.

Notificaciones automáticas a través del Sistema SIU Guaraní

A partir del cuatrimestre siguiente al de su ingreso, en el momento que un alumno se inscribe en el cursado de asignaturas, si no ha presentado el título secundario, se le informa que tiene pendiente ese requisito y el plazo para cumplirlos.

A partir del cuatrimestre siguiente al de su ingreso, en el momento que un alumno se inscribe en el cursado de asignaturas, si no ha realizado la Revisación Médica, se le informa que tiene pendiente ese requisito y el plazo para cumplirlos.

Reportes del Sistema SIU Guaraní

El sistema brindará un reporte a la Dirección General de Gestión Académica y a la

Secretaría General Académica, incluyendo nombre, carrera y dirección de correo electrónico de los alumnos que ingresaron en un período lectivo determinado y no han presentado el título secundario o no han realizado la revisión médica obligatoria.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PERSONAL NO DOCENTE PAUTAS REMUNERATORIAS AÑO 2017

Resolución CSU-171/17 Expte. 979/17

BAHIA BLANCA, 27 de abril de 2017.

VISTO:

Lo acordado por Acta Paritaria de fecha 19 de abril de 2017 (CIN-FATUN), con presencia de autoridades del Ministerio de Educación y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en el instructivo para la liquidación de los salarios del personal No Docente Universitario, enviado por el área de Recursos Humanos de las Universidades Nacionales dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deportes, se establecen los incrementos acordados para el año 2017;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 26 de abril de 2017, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1º: Disponer la adopción de las pautas remuneratorias establecidas en el Instructivo para la Liquidación de los salarios del Personal No Docente de las Universidades Nacionales, que se agrega como Anexo, correspondiente a los incrementos acordados para el año 2017.

ARTÍCULO 2º: Afectar la erogación resultante de la aplicación del incremento salarial no docente a la partida 08.00.00.01.00 – Programa: Apoyo Administrativo, Técnico y de Servicios, Actividad: Planta No Docente Permanente – cuya Unidad Presupuestaria corresponderá a la dependencia según la imputación del cargo; Fuente de Financiamiento 11.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Técnica y a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal. Tome razón ATUNS. Cumplido, archívese.

ANEXO

Resolución CSU-171/17

**INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACION
DE LOS SALARIOS DEL PERSONAL NO
DOCENTE CORRESPONDIENTE A LOS
INCREMENTOS ACORDADOS PARA EL
AÑO 2017.**

Según lo acordado por acta paritaria de fecha 19 de abril de 2017 (CIN.- FATUN, con la presencia de autoridades del Ministerio de Educación)

CONTENIDO:

PUNTO 1: Definiciones del Acta Acuerdo incrementos por etapa año 2017
 PUNTO 2: Definiciones del Acta Acuerdo del adicional por Grado Categorías 6 y 7.
 PUNTO 3: Definiciones del Acta Acuerdo Adicional por antigüedad categoría 5.
 PUNTO 4: Implementación Programa de Capacitación Gratuita.-

PUNTO 1: Definiciones del Acta Acuerdo incrementos por etapa año 2017.

Básicos salariales de aplicación para cada categoría:

Categoría	Mar – 17	Jun - 17	Sep - 17
	Nuevo Básico vigente	Nuevo Básico vigente	Nuevo Básico vigente
1	39.376,10	42.526,10	46.247,20
2	32.813,50	35.438,50	38.539,40
3	27.300,70	29.484,80	32.064,70
4	22.706,80	24.523,40	26.669,20
5	18.900,50	20.412,60	22.198,70
6	15.750,40	17.010,40	18.498,80
7	13.125,30	14.175,30	15.415,70

Punto 2: Definiciones del Acta Acuerdo del adicional por Grado Categorías 6 y 7

Se incorpora un adicional por Grado para los trabajadores que revisten en las Categorías 6 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector, consistente en la suma de \$ 2000 (pesos dos mil), con carácter remunerativo no bonificable, a partir del mes de abril de 2017 para la categoría 7 y a partir del mes de julio de 2017 para la categoría 6.

Punto 3: Definiciones del Acta Acuerdo Adicional por antigüedad categoría 4

Se modifica el adicional por antigüedad en la Categoría 4 del Convenio Colectivo de trabajo del sector, llevándolo al 2% por año de antigüedad **a partir del mes de enero de 2018.**

Punto 4: Programa de Capacitación Gratuita del Personal No Docente.

En el acta citada precedentemente se acordó la implementación de un Programa de Capacitación Gratuita para el Personal NO Docente, destinándose la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES (\$ 31.000.000).

Los fondos serán distribuidos entre las universidades nacionales por la Comisión Asesora de Capacitación creada por Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente con destino al desarrollo de la Tecnicatura y Licenciatura en Gestión Universitaria, cursos de formación específica y capacitación profesional en el marco de la organización sindical de los trabajadores no docentes.

A los efectos de la transferencia de los fondos con destino a dicho Programa, dicha Comisión deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias los acuerdos paritarios con la propuesta académica a desarrollar antes del 30/09/2017.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CEMS	
ATRIBUCIONES	VICERRECTOR
VICEDIRECTOR	ESCUELA
NORMAL SUPERIOR	(Res.CSU-554/14 y 615/15)

**Resolución CSU-197/17
Expte. 241/14**

BAHÍA BLANCA, 27 de abril de 2017.

VISTO:

La resolución CSU-554/14, prorrogada por resolución CSU-615/15, que establece que las atribuciones dispuestas por los incisos b), c), d) e), i), k) y n) del artículo 73 del Estatuto UNS, como así también las de otorgar asignaciones complementarias y contrataciones al personal docente en el marco de lo dispuesto por la resolución CSU-833/02 y la de reestructurar cargos docentes, sean ejercidas transitoriamente por el Vicerrector-Vicedirector previo dictamen favorable de la Comisión Asesora creada por resolución CSU-148/14;

La resolución D-ENS 033/17 solicitando que se establezca un reemplazo de firma en casos de ausencias o vacancia de la Vicerrectoría - Vicedirección de la Escuela Normal Superior; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un reemplazo de firma ante situaciones de ausencia de quien ejerce la Vicedirección de la Escuela Normal Superior;

Que cuenta con el dictamen favorable 27/17 de la Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario que entiende en el proceso de transformación institucional de los Profesorados de Educación Primaria y de Educación Inicial, previsto en la resolución CSU- 615/15;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 26 de abril de 2017, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer que las atribuciones conferidas al Vicerrector Vicedirector de la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone" por resoluciones CSU-554/14 y CSU- 615/15, en caso de ausencia o vacancia, sean ejercidas por la Rectora-Directora de la citada escuela.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica, al CEMS y a la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone" para su comunicación y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL DOCENTE
REESTRUCTURACION DE
CARGOS AYUDANTE "B" (MODIF.
CSU-457/95)**

Resolución CSU-141/17

Expte. X-21/95

Bahía Blanca, 17 de abril de 2017.

VISTO:

La Resolución DM-89/17 mediante la que el Consejo Departamental de Matemática solicita la modificación de la resolución CU-457/95 que establece que "Los cargos de Ayudante "B" no podrán ser reestructurados", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CU-114/90 que delega en los Consejos Departamentales la facultad de reestructurar los cargos de su plante docente;

Que en la actualidad algunos Departamentos, la cantidad de Ayudantes "B" supera la de Ayudantes "A";

Que la estructura docente de un Departamento debe ser lo más equilibrada posible a los efectos de brindar el mejor servicio;

Que, más allá de la enriquecedora experiencia de cumplir la función docente, el objetivo principal de un alumno debe ser el de estudiar y finalizar su carrera;

Que, una vez graduado, el alumno que desempeña su tarea como Ayudante B, no puede concursar por el cargo que hasta el momento ocupa;

Que resultaría positivo, que los departamentos tengan la opción de permitir a un docente alumno que al culminar su carrera de grado, y a través de un concurso, accedan a la posibilidad de permanecer como docente del Departamento;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 12 de abril de 2017, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Modificar el artículo 1º de la Resolución CU-457/95, quedando su redacción de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Un cargo de Ayudante “B” podrá ser reestructurado por el Departamento al que pertenece para crear un cargo de Ayudante “A”, únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) **El cargo debe estar vacante o el alumno que ocupa el mismo debe estar graduado al momento del vencimiento del cargo.**
- b) **Al momento de realizarse la reestructuración, la cantidad de cargos de Ayudantes “B”, debe mantenerse por encima del 50% de la cantidad de cargos de Ayudantes “A” del respectivo Departamento”.**

ARTICULO 2º).- Comuníquese a los Departamentos Académicos y a la Escuela Normal Superior “Vicente Fatone”. Tome razón la Secretaría General Académica y a las Direcciones de Personal y de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**BIENESTAR ESTUDIANTIL
INCREMENTO MONTO BECAS Y
SUBSIDIOS**

**Resolución CSU-99/17
Expte X-11/16**

BAHIA BLANCA, 30 de marzo de 2017

VISTO:

La resolución CSU-015/17 mediante la que se otorgan subsidios económicos a alumnos de la UNS para el año 2017;

CONSIDERANDO:

Que la resolución CSU-15/16 establece los montos a otorgar a los alumnos;

Que el sistema de becas y subsidios de la Universidad Nacional del Sur está dirigido a promover la igualdad de oportunidades, facilitando el acceso y/o la permanencia de alumnos de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado;

Que resulta imprescindible que el monto que se otorga a cada estudiante beneficiario de las becas y subsidios de la UNS se incremente a fin de evitar que las dificultades económicas impidan el normal desarrollo de la carrera y deriven en situaciones de deserción;

Que en los dos últimos años no se han modificado los montos de los Subsidios, manteniéndose el valor de \$ 7.150.- (pesos siete mil ciento cincuenta) a cada estudiante oriundo de Bahía Blanca, y \$ 7.800 (pesos siete mil ochocientos) a los estudiantes no oriundos de esta, ambos pagaderos en diez (10) cuotas sucesivas;

Que en los últimos años y sobre todo en los últimos meses se viene produciendo un aumento sostenido en el nivel general de los

precios de la economía, lo cual afecta significativamente el poder adquisitivo de los subsidios y becas otorgadas a los estudiantes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión de fecha 29 de marzo de 2017, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESEUELVE:**

ARTICULO 1º).- Incrementar en un cincuenta por ciento (50%) el monto de los Subsidios Universitarios a partir del mes de marzo de 2017, quedando establecido de la siguiente manera:

Monto Anual de Subsidios para alumnos oriundos de Bahía Blanca, la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Veinticinco (\$ 10.725)

Monto Anual de Subsidios para alumnos no oriundos de Bahía Blanca, la suma de Pesos Once Mil Setecientos (\$ 11.700)

ARTICULO 2º).- Incrementar en un cincuenta por ciento (50%) el monto de las Becas de Estímulo al Estudio a partir del mes de marzo de 2017, quedando en un total de Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta (\$ 9.750)

ARTICULO 3º).- El monto de los subsidios enunciados en los artículos 1º y 2º, a partir del año 2018 se deberá actualizar automáticamente en base al aumento inflacionario oficial anual.

ARTICULO 4º).- Establecer que se deberá notificar anualmente la constancia del aumento de becas y subsidios universitarios al Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 5º).- Pase a la Secretaría General de bienestar Universitario a sus efectos. Gírese a la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**TUTORIAS 2017
DISTRIBUCION DE CARGOS POR
DEPARTAMENTO**

**Resolución CSU-144/17
Expte. 2284/12**

BAHIA BLANCA, 17 de abril de 2017.

VISTO:

La resolución CSU-720/12 mediante la cual se aprueba el Sistema de Tutorías de la Universidad Nacional del Sur;

La resolución CSU-95/12 mediante la cual se asigna cargos de tutores a los Departamentos Académicos participantes del Programa PACENI; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar cargos de tutores a los Departamentos de Agronomía, Geología, Geografía y Turismo y Ciencias de la Salud, ya que no cuentan con cargos consolidados en el presupuesto universitario, a fin de desarrollar las actividades previstas en el Proyecto Institucional de tutorías;

Que, actualmente, las actividades organizadas por los Departamentos Académicos se enfocan principalmente en la orientación e integración de los alumnos en el primer tramo de la carrera, de modo que es necesario considerar el número de ingresantes en cada unidad académica;

Que es necesario fortalecer el Sistema de Tutorías y aumentar el número de tutores para reforzar las actividades destinadas a alumnos de los tramos medio y final de la carrera;

Que la resolución CSU-720/12 establece que el monto de la remuneración a los tutores debe determinarse anualmente y la designación de los tutores la resuelven los Consejos Departamentales;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 12 de abril de 2017, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Aprobar la consolidación de nueve (9) cargos de tutores de modo que, los cincuenta y tres (53) cargos queden distribuidos de acuerdo al Anexo que se adjunta la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Establecer la suma fija mensual, no remunerativa y no bonificable, de Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800) en retribución a la función de Tutor, a partir de enero de 2017.

ARTICULO 3º).- Encomendar a la Secretaría General Académica la elaboración de un proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Tutorías que favorezca la orientación, integración y contención de los alumnos en el tramo inicial, medio y final de la carrera, a fin de presentarlo en la Secretaría de Políticas Universitarias en el marco del Plan Estratégico de la UNS.

ARTICULO 4º).- Afectar la presente erogación a la Categoría Programática 01.00.00.03.00: Programa: Docencia Universitaria – Actividad: Tutorías, Fuente de Financiamiento 1.1 – Tesoro Nacional, Ejercicio Presupuestario 2017, con la Unidad Presupuestaria de las dependencias que actualmente participan del Sistema de Tutorías de la Universidad Nacional del Sur de acuerdo al detalle especificado en el Anexo.

ARTICULO 5º).- Pase a la Secretaría General Académica a sus efectos y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos. Gírese a las Direcciones Generales de Economía, Finanzas y de Personal. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO
Resolución CSU-144/17

DEPARTAMENTO	TUTORES	INGRESANTES POR TUTOR	INGRESANTES CON LEGAJO
Agronomía	1	106	106
Biología, Bioquímica y Farmacia	5	73	367
Ciencias de la Administración	7	54	376
Ciencias de la Salud	2	188	376
Ciencias e Ingeniería de la Computación	5	40	199
Derecho	4	86	343
Economía	4	23	91
Física	3	23	68
Geografía y Turismo	4	131	524
Geología	1	99	99
Humanidades	4	96	383
Ingeniería	3	89	268
Ingeniería Eléctrica y de Computadoras	3	32	95
Ingeniería Química	3	79	237
Matemática	2	19	37
Química	2	46	92
TOTAL	53	1184	3661

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PLANES DE ESTUDIO
LICENCIATURA EN TURISMO**

**Resoluciones CSU-50/17
Expte. 4321/09**

BAHIA BLANCA, 2 de marzo de 2017.

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental de Geografía y Turismo DGyT-280/16 solicitando la modificación del plan de estudios 2010 de la carrera "Licenciatura en Turismo"; y

CONSIDERANDO:

Que se han modificado contenidos en diferentes asignaturas del Plan de Estudios vigente;

Que es necesario adecuar las correlatividades de algunas asignaturas a las nuevas propuestas;

Que las modificaciones planteadas resuelven situaciones manifestadas por alumnos y docentes que participan de la carrera;

Que consta el informe de la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio mediante el cual se informa que se han realizado los controles pertinentes (resolución CSU-101/06);

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión

de fecha 1º de marzo de 2017, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Aprobar la modificación del plan de estudios de la carrera “Licenciatura en Turismo” con entrada en vigencia a partir del segundo cuatrimestre de 2017, según consta en los Anexos I, II, III, IV y V de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría Gral. Académica, a la Dirección Gral. de Alumnos y Estudio y al Departamento de Geografía y Turismo a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

NOTA: Debido a razones de espacio, sólo se publica el Anexo III de la presente resolución

ANEXO III

Resol. CSU-50/17

PERFIL DEL EGRESADO

- Elaborar políticas de desarrollo, promoción y gestión del turismo.
- Realizar estudios e investigaciones turísticas.
- Formular, elaborar, dirigir y evaluar planes y proyectos turísticos.
- Organizar, coordinar y gerenciar empresas turísticas.
- Desarrollar actividades de asesoramiento y consultoría sobre turismo.
- Desarrollar actividades de gestión operativa y gerencial en empresas y

organismos de turismo de competencia de nivel público y privado.

- Coordinar equipos interdisciplinarios de planeamiento del desarrollo de los sectores turístico y recreativo.

ALCANCES DEL TITULO

- Asesor y/o ejecutivo en la planificación, organización, conducción y control de empresas turísticas.
- Diseñador de paquetes y acciones de servicio turístico a nivel operativo.
- Diseñar y dirigir campañas de promoción turística, tanto a nivel público como privado.
- Organizar y coordinar eventos singulares, tales como ferias, congresos y reuniones.
- Elaborar, implementar y evaluar programas de desarrollo turístico a escala local, regional, nacional y MERCOSUR.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CREA “LABORATORIO DE
DESARROLLOS EN
NEUROCIENCIAS COGNITIVAS”, -
DIEC**

**Resolución AU-02/17
Expte. 1540/2016.**

BAHIA BLANCA, 08 de junio de 2017.

VISTO:

El expte. 1540/2016 que compendia el proyecto de creación en el ámbito de la UNS del “Laboratorio de Desarrollos en Neurociencias”;

La resolución DIEC-143/2016 del Consejo Departamental de Ingeniería Eléctrica y Computadoras, obrante a fs. 16, solicitando al CSU la creación del

“Laboratorio de Desarrollos en Neurociencias”;

La resolución CSU-322/2016, obrante a fs. 20, por la cual se eleva a la AU la propuesta de creación del Laboratorio;

El art. 7° y el art. 48° inc. g) del Estatuto de la UNS en donde se establece como atribución de la AU la creación, a propuesta del CSU, de centros e institutos donde se realicen tareas de investigación y de extensión;

La resolución CSU-443/01, reglamentando la creación de estos centros, institutos, laboratorios, gabinetes, talleres o entes similares; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta de creación cumple con lo dispuesto en el Anexo de la resolución CSU-443/01; Que la creación de este Laboratorio servirá para consolidar y fomentar el crecimiento de la disciplina dentro de la UNS;

Que resulta conveniente promover las actividades que el Laboratorio propone realizar para la formación de investigadores, becarios y docentes, así como las actividades de extensión a la zona de influencia a nivel regional, nacional e internacional de la UNS;

Que el nombre propuesto para el Laboratorio es muy amplio, razón por la cual debe especificarse a qué rama de las Neurociencias se va a abocar;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del día 07 de junio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la creación del **“Laboratorio de Desarrollos en Neurociencias Cognitivas”**, el cual funcionará en el ámbito del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Computadoras.-

ARTÍCULO 2º: Girar las presentes actuaciones al CSU a fin de que éste intervenga en la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Laboratorio, obrante como Anexo I a fojas 8.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al señor Rector para su conocimiento. Tome razón el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Computadoras. Publíquese y archívese.

PC/sd.-

ABOG. MARTA PAULA CARLAVÁN
VICEPRESIDENTE 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
FLORENCIA ROUBELLAC MONTEMUIÑO
SECRETARIA 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CREA EL “CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA ACCIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL (ADETER)” EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA Y TURISMO

**Resolución AU-03/17
Expte. 2127/2016**

BAHIA BLANCA, 08 de junio de 2017.

VISTO:

La Resolución DGyT 193/16 del Consejo Departamental de Geografía y Turismo que otorga el aval académico para la creación del CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA ACCIÓN Y EL DESARROLLO

TERRITORIAL (ADETER) en el ámbito del Departamento de Geografía y Turismo de la UNS;

La Resolución CSU 443/16 por la que se eleva a la Asamblea Universitaria, la propuesta de creación del Centro de Estudios sobre la Acción y el Desarrollo Territorial en el ámbito del Departamento de Geografía y Turismo de la UNS;

El Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, referido a la creación de centros e institutos de investigación dependientes de departamentos académicos; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Asamblea Universitaria, la creación de centros a propuesta del Consejo Superior Universitario (Artículo 48º Inciso g. del Estatuto de la UNS);

Que el Departamento de Geografía y Turismo ha estado trabajando, en las últimas dos décadas, en el análisis de las dinámicas y los procesos de consolidación territoriales, a través de diferentes cátedras y proyectos de grupos de investigación;

Que la creación del Centro de Estudios sobre la Acción y el Desarrollo Territorial pretende mejorar y consolidar la investigación que se está llevando adelante en la temática de la acción y el desarrollo territorial;

Que el proyecto de Reglamento del Centro, obrante en fojas 19 a 27 del Expediente 2127/2016, cumple con el Reglamento sobre la creación de

centros de investigación (Resolución CSU 443/01);

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del día 07 de junio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el **Centro de Estudios sobre la Acción y el Desarrollo Territorial (ADETER)** en el ámbito del Departamento de Geografía y Turismo de la UNS

ARTÍCULO 2º: Pase al Consejo Superior Universitario para la aprobación del Reglamento de funcionamiento del mencionado Centro, (obrante en fojas 19 a 27) del Expediente 2127/2016.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Departamento de Geografía y Turismo. Publíquese y archívese. PC/sd.-

ABOG. MARTA PAULA CARLAVÁN
VICEPRESIDENTE 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
FLORENCIA ROUBELLAC MONTEMUIÑO
SECRETARIA 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**PERSONAL DOCENTE
AVALA RECLAMO
RECOMPOSICIÓN SALARIAL DE
ADUNS**

**Resolución R-486/17
Expte. CSU-X-16/99**

BAHIA BLANCA, 31 de mayo de 2017.

VISTO:

El petitorio presentado por la Asociación de Docentes de la

Universidad Nacional del Sur
(ADUNS);

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento con fecha 31 de mayo de 2017 recomendó avalar el reclamo de recomposición salarial formulado por la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Sur;

Que dada la importancia del reclamo se justifica el dictado de la resolución ad referendum del Consejo Superior Universitario;

Que deben agotarse todas las instancias de negociación para recomponer –en forma completa– los salarios docentes adecuándolos al contexto económico actual:

Que el último ofrecimiento efectuado por el gobierno Nacional es insuficiente;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR “ad referendum” del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Avalar el reclamo de recomposición salarial formulado por ADUNS.

ARTICULO 2º).- Solicitar al CIN y por su intermedio al Poder Ejecutivo Nacional, que a la brevedad convoque a una nueva mesa de negociación.

ARTICULO 3º).- Comunicar al CIN y por su intermedio al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Privada de Rectorado. Tome razón ADUNS. Difundir a través de la

Dirección de Comunicación Institucional. Pasar al Consejo Superior Universitario para su ratificación.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**CALENDARIO UNIVERSITARIO
RECESO INVERNAL**

**Resolución R- N° 608/17
Expte. N° 694/89**

Bahía Blanca, 16 de junio de 2017

VISTO

El Calendario Universitario 2017, que establece que el receso invernal para el personal docente se ajustará a las fechas que fije la Dirección General de Cultura y Educación.

Lo establecido en la Resolución N° 915/2016, que fija el Calendario Escolar para el año 2017 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Bs. As., en su Anexo 2 establece el receso invernal del 17 al 28 de julio de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el receso del personal no docente al académico.

Que el Rectorado es autoridad competente para resolver el otorgamiento del receso al personal no docente de la Universidad.

Por ello,

EL RECTOR

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: El personal no docente de la Universidad Nacional del Sur, hará uso del receso invernal con goce de haberes, por el período comprendido entre el 17 y el 28 de julio de 2017 inclusive, con cierre de todas las dependencias, manteniéndose las guardias mínimas indispensables en los edificios y oficinas donde los requerimientos de servicio así lo dispongan.

ARTÍCULO 2º: Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección General de Personal a sus efectos. Cumplido, archivar.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
MG. MIGUEL ADURIZ
SECRETARIO GENERAL TECNICO

SINTETIZADAS

RES. DG-5/17 – Expte. 2547/98 – 17/2/17 – Designa a la Dra. Silvina A, MARFIL en el cargo de Vicedirectora del Dpto. de Geología.

Res. R-256/17 Expte. 2498/16- - A partir del 1º de abril de 2017, cambia la denominación de dependencias administrativas: -

Dirección General de Alumnos y Estudio por "Dirección General de Gestión Académica";

Dirección de Registro y Contralor por "Dirección de Gestión Administrativa Curricular"; -

Dirección de Certificaciones y Despacho incluyendo al Departamento de Ingreso por "Dirección de Ingreso y Certificaciones"

Res. R-339/17 - Establece las etapas del Circuito Administrativo Académico

detallando el camino que debe seguir un alumno desde que ingresa y hasta que egresa de la Universidad Nacional del Sur. Aprueba la ampliación del glosario del Registro y Control de la Gestión Académica de los alumnos de las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional del Sur.

**CONTRATACION DIRECTA BIENES
O SERVICIOS POR ADJUDICACION
SIMPLE**

CIRCULAR N° 1

**DIRECCION GENERAL DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION DE
CONTRATACIONES**

Bahía Blanca, junio de 2017.

**Procedimiento a seguir para la
contratación de bienes o servicios
como CONTRATACION DIRECTA
POR ADJUDICACION SIMPLE**

Las contrataciones por adjudicación simple serán aquellas en las que, *"ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato o con el sujeto cocontratante, la Administración no pueda contratar sino con determinada persona o esté facultada para elegir un cocontratante de naturaleza pública y cuando la situación de hecho"* se encuadre en los apartados detallados a continuación del artículo 25, inciso d) del Decreto Delegado 1023/2001.

✓ 2 "Especialidad"

✓ 3 "Exclusividad"

- ✓ 5 “Emergencia”
- ✓ 7 “Desarme, traslado o examen previo”
- ✓ 8 “Interadministrativa”
- ✓ 9 “Universidades Nacionales”

Para efectuar una compra en alguno de estos encuadres, se deberá cumplir con las siguientes etapas

- La unidad requirente deberá confeccionar una Solicitud de Bienes y Servicios en el Sistema SIU DIAGUITA, en donde sugerirá el encuadre de “Contratación Directa por Adjudicación Simple” y el proveedor elegido. Allí deberá brindar toda la información necesaria para efectuar la contratación.
- La Dirección de Contrataciones, una vez que recepcione la solicitud, procederá a confeccionar un Pliego de Condiciones Particulares, fijando una fecha límite para que el proveedor sugerido por la dependencia presente su oferta. Asimismo difundirá la contratación directa encuadrada como adjudicación simple en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.comprar.gob.ar) y en el sitio de la UNS (www.uns.edu.ar – Gestión – Compras y Licitaciones – Licitaciones vigentes)
- El trámite avanzará, prescindiendo de las etapas

de “Período de vista de las actuaciones”, de la “confección del cuadro comparativo de precios” y de la “intervención de la comisión evaluadora”; siendo requisito necesario que la unidad requirente emita opinión sobre la/s oferta/s recibida/s.

- El correspondiente Organo Jurisdiccional emitirá el acto administrativo pertinente, autorizando la adjudicación y pronunciándose sobre el procedimiento seleccionado y el Pliego de Condiciones Particulares utilizado.

En consecuencia, **EN NINGÚN CASO SE DEBE OMITIR LA PREVIA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES** en los procedimientos mencionados en el primer apartado.

En caso de no respetarse el proceso legal correspondiente, **NO SE PODRÁ DAR CURSO** a las solicitudes generadas por las dependencias.

Normativa aplicable:

- Decreto Delegado 1023/2001
- Decreto 1030/2016
- Disposición Oficina Nacional de Contrataciones 62, 63 y 64/2016
- Res. CSU 414/2014

Consultas:

Dirección General de Economía y Finanzas
Dirección de Contrataciones

compras@uns.edu.ar

**TÍTULOS Y CERTIFICADOS CON
VALIDEZ NACIONAL
Modif. Res.Min. 1892/16**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2470-E/2017

Se modifican los arts. 5 y 7 del Anexo de la Resolución 1892-E/2016 (M.E.D.), la cual estableció los componentes básicos exigidos y los procedimientos para la solicitud de la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a estudios presenciales de Formación Docente, a fin de disponer que los títulos y certificados que emitan los institutos de educación superior deberán mencionar la normativa jurisdiccional que aprobó el diseño curricular y su implementación, y la Resolución Ministerial que otorgó la validez nacional del título.

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

Visto la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016, las Resoluciones Ministeriales N° 484 del 6 de mayo de 2008, N° 982 del 15 de mayo de 2013 y N° 1892 del 28 de octubre de 2016, el Expediente N° 9365/08 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de esta Cartera Ministerial deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que conforme el artículo 78 de la citada Ley corresponde a este Ministerio establecer, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los criterios de regulación del sistema formador docente, el registro de los institutos de educación superior, así como la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

Que la Decisión Administrativa N° 495/16 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS entender en las tramitaciones conducentes al otorgamiento de validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a

las ofertas educativas existentes en el país registrando los estudios de todo el país que otorgan certificados con validez nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 484/08 creó en el ámbito del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN el "Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente", administrado por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que la Resolución Ministerial N° 982/13 creó el "Registro Nacional de Títulos y Certificados con Validez Nacional" (Re.Na.V.) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, y estableció que será desarrollado y administrado por la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS.

Que la Resolución Ministerial N° 1892/16 establece los componentes básicos exigidos y los procedimientos para la solicitud de la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a estudios presenciales de Formación Docente para todos los niveles y modalidades previstos por la Ley N° 26.206.

Que por la experiencia reunida con los equipos técnicos jurisdiccionales, en lo atinente a la emisión de los títulos y certificados correspondientes a los estudios de Formación Docente, y con el objetivo de contribuir a dar mayor celeridad al proceso de su emisión, resulta conveniente modificar el campo concerniente al Número de Inscripción otorgado por el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ARTÍCULO

SÉPTIMO del ANEXO IF-2016-01912206-APN-DVNTYE#ME de la Resolución Ministerial N° 1892/16, quedando redactado de la siguiente manera: "SÉPTIMO: Los títulos y certificados que emitan los institutos de educación superior deberán mencionar la normativa jurisdiccional que aprobó el diseño curricular y su implementación, y la Resolución Ministerial que otorgó la validez nacional del título".

ARTÍCULO 2º.- Modificar el ARTÍCULO QUINTO del ANEXO IF-2016-01912633-APN-DVNTYE#ME de la Resolución Ministerial N° 1892/16, quedando redactado de la siguiente manera: "QUINTO: Los títulos y certificados que emitan los institutos de educación superior deberán mencionar la normativa jurisdiccional que aprobó el diseño curricular y su implementación, y la Resolución Ministerial que otorgó la validez nacional del título".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. —
Esteban José Bullrich.

e. 05/06/2017 N° 37852/17 v.
05/06/2017

VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS / ESTUDIOS PRESENCIALES DE FORMACION DOCENTE. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 1892 - E/2016

ACTUALIZADA con las modificaciones de la Res. 2470/17

Ciudad de Buenos Aires, 28/10/2016

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016, las Resoluciones Ministeriales N° 484 del 6 de mayo de 2008, N° 1588 del 13 de septiembre de 2012 y N° 982 del 15 de mayo de 2013,

las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24 del 7 de noviembre de 2007, N° 74 del 16 de diciembre de 2008, N° 83 del 30 de julio de 2009 y N° 183 del 26 de septiembre de 2012, el Expediente N° 9365/08 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de esta Cartera Ministerial deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que conforme el artículo 78 de la citada Ley corresponde a este Ministerio establecer, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los criterios de regulación del sistema formador docente, el registro de los institutos de educación superior, así como la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

Que la Decisión Administrativa N° 495/16 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS entender en las tramitaciones conducentes al otorgamiento de validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en el país registrando los estudios de todo el país que otorgan certificados con validez nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 484/08 creó en el ámbito del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN el "Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente", administrado por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que la Resolución N° 1588/12 aprobó el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de los títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente.

Que la Resolución Ministerial N° 982/13 creó el "Registro Nacional de Títulos y Certificados con Validez Nacional" (Re.Na.V.) de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, y estableció que será desarrollado y administrado por la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS.

Que la Resolución CFE N° 24/07 estableció

los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" en todo el país.

Que la Resolución CFE N° 74/08 aprobó el documento sobre "Titulaciones para las carreras de Formación Docente" junto con su "Cuadro de Nominaciones de Títulos".

Que la Resolución CFE N° 83/09 aprobó las denominaciones de los títulos para las carreras de Profesorado de Educación Superior, con sus respectivos alcances.

Que la Resolución CFE N° 183/12 aprobó las modificaciones del "Cuadro de Nominaciones de Títulos" aprobado por la Resolución CFE N° 74/08 para las carreras de Formación Docente.

Que la experiencia reunida a partir de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 1588/12 hace conveniente adecuar algunos componentes básicos exigidos para la presentación de los diseños curriculares en las solicitudes de validez nacional de títulos y certificados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — La validez nacional de los títulos y certificados que emitan las instituciones de educación superior de gestión estatal creadas y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales, correspondiente a estudios presenciales de formación docente para todos los niveles y modalidades previstos por la Ley N° 26.206, será otorgada de acuerdo con los requisitos dispuestos en las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24/07, N° 74/08, N° 83/09 y N° 183/12 y en los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN sobre la materia.

ARTÍCULO 2° — Aprobar el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de

validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a estudios presenciales de formación docente que como ANEXO IF-2016-01912206-APN-DVNTYE#ME forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° — Aprobar los componentes básicos exigidos para la presentación de los diseños curriculares en las solicitudes de validez nacional, que como ANEXO IF-2016-02004503-APN-DVNTYE#ME integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° — Aprobar el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a estudios presenciales de formación docente que se emitan en localizaciones de oferta educativa y/o para cohortes no contempladas en la solicitud previa de validez nacional, que como ANEXO IF-2016-01912633-APN-DVNTYE#ME forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° — El otorgamiento de la validez nacional requerirá con carácter obligatorio y como parte del trámite que se realiza ante la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, de una evaluación y dictamen favorable a su procedencia. A tal efecto, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE conformará periódicamente la COMISIÓN FEDERAL DE EVALUACIÓN Co.F.Ev., que tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24/07, N° 74/08, N° 83/09 y N° 183/12 y en los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN sobre la materia. La Co.F.Ev. estará integrada por un representante técnico por región, especialista en currículum y formación docente, designado por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE a partir de una propuesta de cada jurisdicción, y por la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE que habrá de presidirla. Los representantes técnicos propuestos deberán acreditar idoneidad personal y antecedentes académicos y/o de gestión educativa que fundamenten su designación. Será atribución exclusiva del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE la valoración del cumplimiento de tales requisitos y la definición del reglamento de funcionamiento de la Co.F.Ev.

ARTÍCULO 6° — Derógase la Resolución Ministerial N° 1588/12.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ESTEBAN JOSÉ BULLRICH, Ministro, Ministerio de Educación y Deportes.

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE VALIDEZ NACIONAL DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS PRESENCIALES DE FORMACIÓN DOCENTE.

PRIMERO: La solicitud de validez nacional deberá efectuarse ante la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN un año antes de la cohorte de inicio de su implementación, cuya validez nacional de títulos y certificados se pretenda, a fin de que esta Cartera Ministerial se expida, conteniendo la siguiente documentación:

- a) nota modelo suscripta por la máxima autoridad educativa jurisdiccional.
- b) copia autenticada, en formato papel y digitalizado, de la/s norma/s jurisdiccional/es que contenga/n:
 - 1) el diseño curricular,
 - 2) el título a otorgar,
 - 3) la/s cohorte/s autorizada/s para su implementación;
 - 4) nómina del/los instituto/s donde se implementará el diseño curricular, con su/s respectivo/s número/s de CUE.

SEGUNDO: La DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS recibirá la solicitud para el inicio del trámite de validez nacional, analizará que la presentación realizada cuente con la documentación requerida y se enmarque en la normativa nacional y federal vigente en lo referente a la validez nacional, y elaborará el Informe Técnico correspondiente. Se deberá realizar una

presentación por cada oferta educativa para la cual se solicite validez nacional. Cumplido, se formará un Expediente por cada diseño curricular presentado, remitiéndolo al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

TERCERO: El otorgamiento de la validez nacional requiere obligatoriamente para todos los casos: a) dictamen favorable de la COMISIÓN FEDERAL DE EVALUACIÓN (Co.F.Ev.); b) certificación jurisdiccional del cumplimiento de las condiciones institucionales exigidas en los Acuerdos Federales para los institutos de educación superior.

CUARTO: El otorgamiento de la validez nacional tendrá un período máximo de hasta CINCO (5) cohortes consecutivas.

QUINTO: El Expediente con conformidad y certificación sobre las condiciones institucionales será remitido por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS a efectos de elaborar el Proyecto de Resolución. Cumplido, la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS registrará en el Registro Nacional de Títulos y Certificados de Estudios con Validez Nacional (Re.Na.V.) los estudios de formación docente cuyos títulos y certificados obtuvieran validez nacional, junto con la normativa jurisdiccional emitida al respecto, procediendo el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE a numerar dichos títulos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, dando por concluido el trámite.

SEXTO: En los casos donde la Co.F.Ev. emita dictamen desfavorable, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE comunicará formalmente a la jurisdicción solicitante los aspectos observados para que realice las adecuaciones exigidas dentro del plazo de NOVENTA (90) días. Vencido el plazo y no recibidas las modificaciones, se remitirá el expediente a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS para su archivo.

SÉPTIMO: Los títulos y certificados que emitan los institutos de educación superior deberán mencionar la normativa jurisdiccional que aprobó el diseño curricular y su implementación, y la

Resolución Ministerial que otorgó la validez nacional del título.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 2470/2017 del Ministerio de Educación y Deportes B.O. 5/6/2017)

Nota modelo para la solicitud de validez nacional de los títulos y certificados de las carreras de formación docente.

Lugar y Fecha

A LA DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN

Por la presente solicito la validez nacional del título de PROFESOR/A _____, correspondiente al diseño curricular jurisdiccional aprobado por _____ (Norma Jurisdiccional) _____ a implementarse en la jurisdicción de _____ a partir de la COHORTE _____

La carrera se implementará en los Institutos y/o Anexos y para las cohortes que se detallan a continuación:

Instituto	Tipo de Gestión	Localidad	N° CUE	Normativa jurisdiccional de implementación	Cohortes
					Desde/Hasta

IF-2016-01912206-APN-DVNTYE#ME

ANEXO

COMPONENTES BÁSICOS EXIGIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DISEÑOS CURRICULARES EN LAS SOLICITUDES DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS.

PRIMERO: REQUISITOS: Todos los diseños curriculares deberán ajustarse a los siguientes requisitos prescriptos por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN:

1. Diseño curricular jurisdiccional único por carrera a implementar en los institutos de educación superior de la jurisdicción.
2. Definición del título a otorgar y su alcance conforme a la nómina aprobada por las Resoluciones CFE N° 74/08 y N° 83/09, sus modificatorias y ampliatorias.
3. Carga horaria mínima establecida por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, que en ningún caso será inferior a 2.600 horas reloj. En el caso de las carreras de formación docente con alcance para el nivel superior la carga horaria mínima es

de 2.860 horas reloj.

4. La duración de los estudios en ningún caso será inferior a 4 años académicos. En el caso de las carreras de formación docente con alcance para el nivel superior, la duración será de 5 años académicos.

5. Organización en torno a los tres campos de conocimiento presentes en cada uno de los años: formación general, formación específica y formación en la práctica profesional. Los tres campos deben ser de desarrollo simultáneo durante toda la carrera.

6. Acreditar las condiciones institucionales establecidas en el punto 12, apartados IA y IB del Anexo de la Res. CFE 140/11 según los plazos respectivos fijados y de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO in-fine del ANEXO IF-2016-01912206-APN-DVNTYE#ME.

7. Asimismo deberá cumplirse con los demás requisitos y/o condiciones que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN establezca.

SEGUNDO: CONTENIDOS: Los diseños curriculares que las jurisdicciones presenten con la solicitud de validez nacional deberán contener:

- a. Denominación de la carrera.
- b. Título a otorgar.
- c. Duración de la carrera en años académicos.
- d. Carga horaria total de la carrera incluyendo los espacios de definición institucional (expresada en horas cátedra y horas reloj).

e. Condiciones de ingreso.

f. Marco de la Política Educativa Nacional y Provincial para la Formación Docente.

g. Fundamentación pedagógica de la propuesta curricular.

h. Finalidades formativas de la carrera.

i. Perfil del egresado.

j. Organización curricular:

j.1. Definición y caracterización de los campos de formación y sus relaciones.

j.2. Carga horaria por campo (porcentajes relativos).

j.3. Definición de los formatos curriculares que integran la propuesta. Los Diseños Curriculares Jurisdiccionales se construirán:

j.3.1. Definiendo unidades curriculares en el Campo de la Formación General.

j.3.2. Definiendo unidades o bloques curriculares (unidades, bloques y/o tramos curriculares u otra denominación que se le otorgue a los organizadores curriculares) en el Campo de Formación Específica. Los bloques curriculares son organizadores de un nivel de generalidad más amplio que las unidades curriculares.

j.3.3. Definiendo unidades o tramos curriculares (unidades, bloques y/o tramos curriculares u otra denominación que se le otorgue a los organizadores curriculares) en el Campo de la Formación de la Práctica Profesional. Los tramos curriculares son organizadores de un nivel de generalidad más amplio que las unidades curriculares vinculadas a la práctica docente. Este campo deberá promover la innovación en la práctica docente especificando evidencias de trabajo en equipo y utilización de recursos

digitales.

j.4. Estructura curricular por campo de formación (unidades, bloques y/o tramos curriculares u otra denominación que se le otorgue a los organizadores curriculares).

j.5. Presentación de las unidades, bloques y/o tramos curriculares especificando:

j.5.1. Denominación.

j.5.2. Ubicación en el diseño curricular.

j.5.3. Finalidades formativas de cada unidad, bloque y/o tramo curricular.

j.5.4. Ejes de contenido (descriptor).

j.5.5. Especificación de la carga horaria de definición institucional.

j.5.6. Definición de los campos y actividades para promover la innovación en la práctica docente.

TERCERO: Los Regímenes de Correlatividades y de Evaluación, Calificación y Promoción serán aprobados por norma jurisdiccional, pudiendo ser modificados sin que obsten a la validez nacional de los títulos y certificados de estudios.

IF-2016-02004503-APN-DVNTYE#ME

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE VALIDEZ NACIONAL DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS PRESENCIALES DE FORMACIÓN DOCENTE EN NUEVAS LOCALIZACIONES Y/O PARA NUEVAS COHORTES.

PRIMERO: El presente procedimiento será aplicable a las solicitudes de validez nacional de títulos y certificados correspondientes a estudios presenciales de formación docente en localizaciones y/o para cohortes no contempladas en la solicitud previa de validez nacional, siempre que el diseño curricular a

implementar se encuentre vigente para el período solicitado.

SEGUNDO: Las jurisdicciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos: a) que el/los instituto/s donde se localizará/n la/s oferta/s se encuentre/n inscripto/s en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente; b) que dicho/s instituto/s cumpla/n con las condiciones institucionales acordadas federalmente, debiendo la jurisdicción acreditar en cada caso esta circunstancia; c) que cuente/n con norma jurisdiccional de implementación en la nueva localización de la oferta y/o para las nueva/s cohorte/s comprendida/s.

La solicitud deberá realizarse un año antes de la cohorte de inicio de su implementación.

TERCERO: La jurisdicción deberá presentar ante la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS nota modelo suscripta por la máxima autoridad educativa jurisdiccional que corresponda, indicando:

a. Número de Expediente en que fue presentado el diseño curricular jurisdiccional a implementar.

b. Norma jurisdiccional con la nómina del/los instituto/s donde se localizará la oferta, con su/s respectivo/s número/s de CUE, indicando la/s cohorte/s autorizadas para su implementación. En caso de que la norma jurisdiccional autorice la implementación en Anexo/s y/o Extensión/es Áulica/s, la solicitud sólo deberá identificar el/los Instituto/s y Anexo/s autorizado/s a emitir título/s.

CUARTO: La DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS analizará que la presentación realizada cuente con la documentación requerida y se enmarque en la normativa nacional y federal vigente en lo referente a la validez nacional, y elaborará el Informe Técnico correspondiente, remitiéndolo al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE para constatar la correspondencia de la solicitud con los títulos declarados en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente y la acreditación jurisdiccional sobre el cumplimiento de las condiciones institucionales. Cumplido, lo remitirá a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS a efectos de

elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente.

Una vez dictada la Resolución Ministerial de validez nacional, la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS la registrará en el Re.Na.V., y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE numerará dichos títulos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, dando por concluido el trámite.

QUINTO: Los títulos y certificados que emitan los institutos de educación superior deberán mencionar la normativa jurisdiccional que aprobó el diseño curricular y su implementación, y la Resolución Ministerial que otorgó la validez nacional del título.

Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 2470/2017 del Ministerio de Educación y Deportes B.O. 5/6/2017.

Nota modelo para la solicitud de validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a estudios presenciales de formación docente en nuevas localizaciones y/o para nuevas cohortes.

Lugar y Fecha

A LA DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN

Por la presente solicito la validez nacional del título de PROFESOR/A _____, correspondiente al diseño curricular jurisdiccional aprobado por _____ (Norma Jurisdiccional) _____ a implementarse en la jurisdicción de _____ por:

- NUEVA/S LOCALIZACIÓN/ES

- NUEVA/S COHORTE/S El trámite de solicitud de validez nacional se inició mediante: _____ (completar según corresponda):

- Nota jurisdiccional N° ____/____,

- Expediente M.E. N° ____/____,

Nómina de los Institutos y/o Anexos y cohortes comprendidas:

Instituto	Tipo de Gestión	Localidad	N° CUE	Normativa jurisdiccional de implementación	Cohortes
					Desde/Hasta

IF-2016-01912633-APN-DVNTYE#ME

e. 03/11/2016 N° 82519/16 v.
03/11/2016

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y
DIGESTO ADMINISTRATIVO**
Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso
B8000 - BAHIA BLANCA